De: Luz Marina Tarquino Munar **En nombre de** Comunicacion Supervision GELC
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 3:00 p. m.
Para: Yenny Pilar Torres Castro <ytorres@Minsalud.gov.co>
CC: Tatiana Paola Vargas Hernandez <tvargas@Minsalud.gov.co>
Asunto: Supervisión Contratos Prestación de Servicios MSPS-0075-0089-0090-0681 DE 2024

Bogotá, 19 de enero de 2024

PARA: Doctora YENNY PILAR TORRES CASTRO- JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES

DE: COORDINACIÓN GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL (E)

ASUNTO: Supervisión Contratos Prestación de Servicios MSPS-0075-0089-0090-0681 DE 2024

De manera atenta le informo que, en cumplimiento de la Cláusula de "SUPERVISION", de los Clausulados de la Minuta electrónica de los Contratos de Prestación de Servicios correspondiente a los procesos realizados en el Secop II

No. CTO	No. PROCESO	FECHA FIRMA	IDENTIFICACION	NOMBRE CONTRATISTA
75	MSPS-CD-075-2024	17/01/2024	74323555	**WILLIAM MAURICIO HURTADO VARGAS**
89	MSPS-CD-089-2024	17/01/2024	1110472454	**CARLOS FABIAN MENESES PAEZ**
90	MSPS-CD-090-2024	17/01/2024	1110508102	**DIEGO ALEJANDRO BAYONA BLANCO**
681	MSPS-CD-681-2024	16/01/2024	1076624166	**DIANA MARITZA GONZALEZ PRECIADO**

;le corresponde ejercer la supervisión de los mismos. En caso que decida designar a otra persona para ejercer la supervisión, deberá efectuarlo por este medio en cumplimiento de la Circular 041-2018.

Para el ejercicio de la función de supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normatividad vigente, que establezca los parámetros y responsabilidad en el ejercicio de la función de supervisión e Interventoría, la circular 026 del 2 de mayo de 2016 y en especial la Resolución No. 546 del 26 de abril de 2021 y "Por medio de la cual se deroga la Resolución No 03243 del 5 de septiembre de 2017 se imparten directrices, lineamientos y se establecen responsabilidades para el desarrollo de las funciones relacionadas con el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos de naturaleza contractual que celebre el Ministerio de Salud y Protección Social".

En relación al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato anunciado, se validará la expedición y cargue en el SECOP II de la información del Registro presupuestal correspondiente por

parte de la Subdirección Financiera de la entidad. En lo que atiende a la revisión, validación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. se seguirá las previsiones internas para el procedimiento de revisión de las mismas, así como también, en cumplimiento de la circular conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación pública CCE, el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual verificará la validez de las pólizas en mención de manera previa a su aprobación en la plataforma, a través de los medios proporcionados por las aseguradoras de que se trate (virtual o a través de contacto telefónico) de lo cual se dejara la debida constancia en el expediente contractual- SECOP

La información contractual podrá ser consultada a la vista pública a través del siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con el número de proceso respectivo detalle – información de la selección - ver contrato:

De conformidad con lo pactado en el contrato, para dar inicio a la ejecución contractual se deberá contar con:

1. Registro presupuestal
2. Certificación de inicio de la cobertura de la ARL
3. Póliza aprobada en el Secop II – previa verificación con la Aseguradora

Nota:

a) Certificación de inducción virtual debe ser cargada en la sección "Documentos de ejecución del contrato" de la minuta electrónica realizada en SECOP II.

b) La póliza debe ser cargada por el contratista en SECOP II sección "configuración financiera – garantías".

c) La póliza será aprobada una vez se realice la afiliación de la cobertura de la ARL y/o fecha de expedición de la certificación que lo acredite . Lo anterior siendo estos dos los requisitos de inicio de ejecución del contrato

d) Se recuerda realizar la entrega de los lineamientos y políticas de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Seguridad de la Información, los cuales se podrán consultar en el link: http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Paginas/default.aspx

e) El Formato "GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual." Debe estar suscrito por el contratista y el supervisor y cargado en la sección "Documentos de ejecución del contrato" de la minuta electrónica realizada en SECOP II.

f) Los documentos soportes de los contratos reposaran en el SECOP II y en el siguiente link http://contratos.minsalud.gov.co en el año respectivo, para su consulta, si a ello hubiere lugar.

Por último, se recuerda a los supervisores la obligación de realizar el cargue en el SECOP II de todas sus actuaciones, las cuales deberán informarse a este Grupo, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

Cordialmente,

Ana Paola Sanchez Velandia
Coordinadora del Grupo de Ejecucion y Liquidacion Contractual (e)
asanchezv@minsalud.gov.co
Teléfono: 601 3305000
Ext. 7011
Cra. 13 No. 32- 76. Bogotá D.C.
www.minsalud.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo.

Elaboró Ltarquino